

RESOLUCIÓN N° 4301 /2018

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 06 DIC. 2018

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 29823, de fecha 30 de noviembre de 2018; informe del Departamento de Inspección de fecha 03 de diciembre de 2018; Resolución Exenta N° 1813435268, de fecha 27 de noviembre de 2018, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Certificado de Recepción Final N° 93 de fecha 14 de agosto 1995, emitida por la Dirección de Obras de Municipalidad de Recoleta; estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de marzo de 2019, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : GENERAL LASTRA N° 743, LOCAL 183
NOMBRE : VILMA CORONADO SILVA
RUT : 21.961.384-9
GIRO : ELABORACIÓN DE JUGOS DE FRUTAS A BASE DE PULPA, TÉ Y CAFÉ CON CONSUMO AL PASO
ROL S.I.I. : 360-73
UNIDAD VECINAL : 32

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para VILMA CORONADO SILVA., Rut 21.961.384-9 pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/KMM/sma
05/12/2018



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE